Boletín Oficial
Municipio de Villa Regina

N° 0007	24/10/2019

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 063/19
Área responsable: Dirección de Comunicacón Institucional
Ceremonial y Protocolo. Municipio de Villa Regina
Av. Rivadavia 220. Teléfono: (0298) 4464550
E-mail: municipalidad@villaregina.gov.ar
Villa Regina | Río Negro | Patagonia Argentina

Municipio de Villa Regina

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

VILLA REGINA, 10 de octubre de 2019
ORDENANZA Nº: 105/19

VISTO:

La Nota ingresada por la Sra. BERTOLDI, Viviana que dio origen al Expediente N° 319-CD-2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada a este Cuerpo la Profesional solicita al Concejo Deliberante se autorice por excepción el anteproyecto de mensura de la Parcela **DC 06-1- D- 002- 04A,** propiedad de BERTOLDI Viviana;

Que esta solicitud nace de la necesidad de la subdivisión de dicha Parcela a efectos de generar dos parcelas en una de las cuales estaría su vivienda particular y en la otra el emprendimiento comercial inscripto como Hotel Esmeralda;

Que dicha solicitud tiene por objetivo poder recibir y abonar los consumos de los servicios existentes de forma individual y eventualmente poder vender el Hotel;

Que según la Ordenanza en vigencia Nº 025/2018 la parcela 06-1-D-002-04A se encuentra ubicada, "***Según Capítulo 2 – MACROZONA DEL VALLE- Sección 4*** *en la* ***ZONA CORREDOR RUTA 22*** que dice en su Artículo 35 *(Clasificación del suelo). El suelo de la Zona Corredor de la Ruta 22 se clasifica como:*

a) SUELO URBANIZADO, en gran parte de la yuxtaposición con la Zona Urbana, Centro y barrio Don Bosco.

b) SUELO URBANIZABLE, en el resto del Corredor, con restricción de usos y dimensionales según distrito.

Que en su Artículo 36 (Aprovechamientos urbanísticos. Régimen particular Área de grandes predios) dice: "*Los aprovechamientos urbanísticos en esta Área de grandes predios del Corredor de la Ruta 22 frentistas a la misma, a sus contra calzadas o caminos laterales serán:*

a) INTERFACE RUTA 22 - URBANO: "Se permitirá en urbanización el uso que permita el marco regulatorio vigente al momento de la puesta en marcha de esta norma…" de lo que se deduce que se permiten los usos actuales de la parcela existente y/o los solicitados;

Que según la Ordenanza en vigencia N°042/80 del Código de Uso del Suelo, la parcela ***06-1-D-002-04A*** se encuentra ubicada en el Distrito de Uso denominado Industrial 2, que reza en su Articulado *"**SECCIÓN 6.16. Distrito I 2:***

6.16.1. Carácter. *Son los distritos destinados a la localización de industrias, bodegas, frigoríficos y plantas de empaque con restricciones dimensionales (con tope inferior) y según grado de molestias generadas. Así también, localiza con restricciones dimensionales y de localización las siguientes actividades: residencia, servicios personales y comerciales, comercio diario y estaciones de servicios.*

6.16.2. Delimitación. *La que se establece en los planos 4.3.1. a 4.3.3.*

6.16.3 Subdivisión del suelo. *Se observarán las siguientes dimensiones mínimas: frente 35.00 mts., Área: 3.500 m2.*

6.16.4. Actividades. *Se autoriza la localización de las previstas en las planillas N° 4.2.1. a 4.2.3.6.16.5. Tejido urbano. Se observarán las siguientes magnitudes: 6.16.5.1.F.O.S.máximo:0,76.16.5.2. F.O.T. máximo: 16.16.5.3. Retiros: Mínimo de L.M. o L.M.E.: 5,00 mts. Mínimo de líneas divisorias laterales y línea divisoria de fondo: 4.00 mts……" de lo que se desprende que la superficie de parcela destinada a Vivienda unifamiliar no cumpliría con las medidas correspondientes a la Subdivisión del Suelo en este Distrito;*

Que los Concejales integrantes de la Comisión de Planificación y Desarrollo, solicitaron un informe técnico al CO.PLA.DE y que del mismo se infiere, según la bibliografía transcripta, que las actividades permitidas tienen una restricción de las dimensiones mínimas de 35.00 m de frente sobre Ruta 22 y un área de 3.500 m2 que no se cumplirían en la Mensura presentada. Pero que, sin perjuicio de ello y considerando la situación particular esgrimida, se podría dar curso a la misma por excepción;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Autorízase, por vía de excepción, la Subdivisión de la Parcela designada catastralmente como 06-1-D-002-04A, propiedad de BERTOLDI Viviana, de acuerdo al Croquis Anteproyecto de Subdivisión que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2.- Para la Aprobación de la correspondiente Mensura de Fraccionamiento de la Parcela de origen deberá estar libre de deudas por todo concepto con la Municipalidad de Villa Regina.-

Artículo 3.- La propietaria deberá presentar ante el Departamento de Obras Particulares de la Municipalidad de Villa Regina para su visación, el correspondiente plano de Mensura de Fraccionamiento para su posterior aprobación por la Dirección de Catastro de la Provincia de Rio Negro.-

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 103-2019
Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 26-09-2019.
Ausente c/aviso: Concejal Norma Gonzalo.-

Firma José Rayo – Marisa Bonjour

VILLA REGINA, 11 de octubre de 2019
ORDENANZA Nº: 106/19
VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Declarando de utilidad pública y pago obligatorio la Obra ***"Cordón cuneta faltante y pavimento calle La Rioja entre Colon y Tucumán"*** remitido por el Poder Ejecutivo Municipal y recepcionado en el Concejo Deliberante en fecha 03/09/2019; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12/08/2019 se procede a la apertura del Registro de Oposición y Adhesión de la mencionada obra, y a su clausura el 17/08/2019, registrándose el siguiente resultado:

Concepto	Total	Porcentaje
Adhesiones	9	100,00
Oposiciones	0	0,00
Sin Respuesta	0	0,00
Totales	9	100,00

Que el porcentaje de Adhesiones ha superado el 60% del total de las parcelas afectadas a la obra;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:

Artículo 1.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra **"Cordón Cuneta faltante y Pavimento calle La Rioja entre Colon y Tucumán"**.-

Artículo 2.- Están afectados a la obra los inmuebles que se describen en el detalle adjunto como **ANEXO I,** que forma parte integrante de la presente, aportando a la misma los propietarios y/o responsables de todos ellos.-

Artículo 3.- El presupuesto oficial total de la obra asciende a la suma de un millón sesenta y seis mil doscientos noventa y seis con 24/100 ($1.066.296.24) equivalentes a 798 SAM al mes de agosto de 2019. El SAM (Sistema de Actualización Municipal) equivale al 10% del sueldo básico de la Categoría Nº 8 del escalafón Municipal. Al mes de agosto de 2019, **1 SAM equivale a $1336.18** (un mil trescientos treinta y seis con 18/100) estos importes varían según el incremento del sueldo básico de la Categoría Nº 8 del escalafón Municipal.-

Artículo 4.- Forma de Prorrateo: Del prorrateo de la obra realizado entre los frentistas, de acuerdo a lo que establecen las Ordenanzas Nº 028/99 y Nº 020/06, surgen los siguientes costos:

- Sobre 84,27 mts. computados, correspondientes a la obra de cordón cuneta, 2,15 SAM por metro.
- Sobre 165,58 mts. computados, correspondientes a la obra de pavimento, 3,72 SAM por metro.-

Artículo 5.- Forma de Pago: Se establecen los siguientes planes de pago, fijándose como

fecha de vencimiento para la primer cuota y el pago contado el: ***11/11/2019***.-

a) Contado, con un 15% de descuento
b) 12 cuotas mensuales
c) 24 cuotas mensuales
d) 36 cuotas mensuales

Artículo 6.- Los frentistas se considerarán morosos a partir de los treinta días de la fecha en que se inicie la obra, y deberán abonar además de los intereses por financiación, los intereses por mora señalados en la Ordenanza Nº 085/96 Art. 2º.-

Artículo 7.- La obra se realizará por el sistema de Contribución por Mejoras, comenzándose cuando se recaude el 50% de la obra.-

Artículo 8.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

ANEXO I

C-403B-02	**IGOR MILLAO MIGUEL ANGEL**
C-403B-03	**RODRIGUEZ CRISTIAN VICTORINO**
C-403B-04	**IGLESIA EVANGELICA UNION PENTECOSTAL**
C-403B-05	**FERRO MATIAS**
C-403B-06	**AGÜERO JUAN ALBERTO**
C-403B-07	**OLIVERA NICOLAS ALEJANDRO**
C-403B-08	**OÑATE SERGIO GERMAN**
C-403B-09	**WEINBACH EDUARDO JOSE**
	MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 101-2019
Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 26-09-2019.
Ausente c/aviso: Concejal Norma Gonzalo.-

Firma José Rayo – Marisa Bonjour

VILLA REGINA, 11 de octubre de 2019

ORDENANZA Nº: 107/19
VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Declarando de utilidad pública y pago obligatorio la Obra ***"Extensión de Red de Agua Calle Mitre Sector Rural"*** remitido por el Poder Ejecutivo Municipal y recepcionado en el Concejo Deliberante en fecha 03/09/2019; y

CONSIDERANDO:

Que se solicitó la autorización para contratar al Sr. Potas, a los fines de desempeñarse como Responsable de la Dirección de Tránsito y Defensa Civil, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno;

Concepto	Total	Porcentaje
Adhesiones	5	71,43
Oposiciones	2	28,57
Sin Respuesta	0	0,00
Totales	7	100,00

Que el porcentaje de Adhesiones ha superado el 60% del total de las parcelas afectadas a la obra;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra **"Extensión Red de Agua Calle Mitre Sector Rural"**.-

Artículo 2.- Están afectados a la obra los inmuebles que se describen en el detalle adjunto como **ANEXO I,** que forma parte integrante de la presente, aportando a la misma los propietarios y/o responsables de todos ellos.-

Artículo 3.- El presupuesto oficial total de la obra asciende a la suma de pesos ciento siete mil ciento dos con 61/100 ($107.102,61) equivalentes a 80,16 SAM al mes de agosto de 2019.
El SAM (Sistema de Actualización Municipal) equivale al 10% del sueldo básico de la Categoría Nº 8 del escalafón Municipal.
Al mes de agosto de 2019, **1 SAM equivale a $1336.18** (un mil trescientos treinta y seis con 18/100) estos importes varían según el incremento del sueldo básico de la Categoría Nº 8 del escalafón Municipal.-

Artículo 4.- **Forma de Prorrateo:** De acuerdo a la Ordenanza Nº 028/99 el pago se realiza prorrateando el monto de la Obra entre las Unidades Contributivas resultantes, analizadas las parcelas según las pautas que indica dicha Ordenanza y realizado el prorrateo de la obra de acuerdo a ello, surge un costo por unidad contributiva de 11,45 SAM en concepto de provisión y colocación de cañería PVC K6, diámetro 63 con zanjeo y tapada, provisión de tee de 63 y tapa de PVC de diámetro 63.-

Artículo 5.- **Forma de Pago:** Se establecen los siguientes planes de pago, fijándose como fecha de vencimiento para la primer cuota y el pago contado el: ***11/11/2019***.-

a) Contado, con un 15% de descuento
b) 12 cuotas mensuales

c) 24 cuotas mensuales

Artículo 6.- Los frentistas se considerarán morosos a partir de los treinta días de la fecha en que se inicie la obra, y deberán abonar además de los intereses por financiación, los intereses por mora señalados en la Ordenanza Nº 085/96 Art. 2º.-

Artículo 7 .- La obra se realizará por el sistema de Contribución por Mejoras, comenzándose cuando se recaude el 50% de la obra.-

Artículo 8 .- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

ANEXO I

1	B-008-03	**MATCOVICH, Atilio Victorio**
2	B-008-04	**PERAZOLLI, Dino**
3	B-008-05D	**CASTILLO, Gimena Del Pilar**
4	B-008-05E	**CASTILLO, Gimena Del Pilar**
5	B-008-05F	**BERNON, Claudio Rolando**
6	B-008-05G	**CATALAN BURGOS, M**
7	B-008-05H	**CATALAN BURGOS, M**

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 102-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 26-09-2019.
Ausente c/aviso: Concejal Norma Gonzalo.-

Firma José Rayo – Marisa Bonjour

VILLA REGINA, 16 de octubre de 2019
ORDENANZA Nº: 108/19
VISTO:

El Decreto N° 0121/2019 Ad Referéndum del Concejo Deliberante; La nota ingresada por el Sr. Raúl Garrido Silva, DNI Nº 93.077.262 mediante Expediente N° 706/18 de la Oficina de Obras Particulares; La nota N° 414-CD-18 de fecha 30/11/18 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Regina; El Memorándum Nº 07809 de fecha 03/05/2019 originado por la Secretaría de Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota mencionada en el visto, el Sr. Raúl Garrido Silva solicitó la eximición del cobro de plano económico respecto al inmueble de su propiedad individualizado catastralmente como 06-1-B-697B-26;

Que se efectuó informe social detallando la difícil situación económica por la que está atravesando el Señor Raúl Garrido Silva, DNI Nº 93.077.262 con fecha de actualización al 13/12/2018;

Que el Depto. de Catastro informo que el Señor Raúl Garrido Silva, DNI Nº 93.077.262 es el titular de la parcela individualizada catastralmente como 06-1-B-697B-26;

Que por ello, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo solicitado;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Apruébase en todos sus términos el Decreto Municipal N° 121/19 dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante, el que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente, y que exime al Sr. Raúl Garrido Silva, DNI Nº 93.077.262 del pago por los derechos de confección de plano económico correspondientes a la parcela individualizada catastralmente como ***06-1-B-697B-26***, según los motivos expresados en los considerandos.-

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 105-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10-10-2019.
Ausente c/aviso: Norma Gonzalo.-

Firma José Rayo – Marisa Bonjour

VILLA REGINA, 22 de octubre de 2019
ORDENANZA Nº: 109/19
VISTO:

La Ordenanza N° 028/2003; La Nota de la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Regina que dio origen al Expte. N° 529-CD-19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 028/2003 se exime del pago de la licencia de conducir al personal dependiente de la Comisaría 5ta de Villa Regina;

Que dicho carnet se otorga con una vigencia de dos (2) años);
Que se advierte que la Ordenanza N° 028/2003 solo contempla a personal policial asignado a la Comisaría 5ta, por lo que corresponde ampliar el beneficio a aquel personal asignado a la Comisaría N° 35; creada con posterioridad a la promulgación de dicha norma;

Que por otra parte se advierte que el Artículo 3 de la Ordenanza contempla que los carnets otorgados tienen una vigencia de dos años, siendo que a la fecha rige una vigencia superior por lo que dicho Artículo debe ser modificado;

Que la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Regina ha solicitado al Concejo Deliberante que se incorpore a los beneficios de dicha Ordenanza a los integrantes activos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad que cumplen funciones como choferes de distintos vehículos asignados a tareas propias de la actividad;

Que por la labor que desarrollan los Bomberos Voluntarios en nuestra localidad se considera justo equiparar el beneficio que se otorga a la Policía de Río Negro, en cuanto a la eximición del pago de aranceles municipales para el otorgamiento de la licencia de conducir;

Que la Nota indicada en el VISTO incorpora un listado de personas asignadas a cumplir tareas de choferes y Resoluciones emanadas de la Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Regina, lo que le da el marco adecuado para incorporar a los mismos en la Ordenanza N° 028/03;

Que la eximición que se otorga en todos los casos, sean conductores de móviles policiales o móviles al servicio de Bomberos Voluntarios, solo contempla el no pago de aranceles municipales, estando excluidos los que eventualmente fije el estado provincial o el nacional;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Incorporase dentro del Artículo 1 de la Ordenanza N° 028/03 al personal dependiente de la Comisaría N° 35 de Villa Regina y a toda otra que se cree en el futuro.-

Artículo 2.- Modificase el Artículo 2 de la Ordenanza N° 028/03 solo en cuanto a la vigencia de las licencias de conducir, las que a partir de la promulgación de la presente tendrán la vigencia que disponga la normativa vigente.-

Artículo 3.- Incorporase a la Ordenanza N° 028/03 a los conductores de vehículos asignados a tareas propias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.-

Artículo 4.- Las personas a las cuales se les otorgará el beneficio son las indicadas en el listado que como **Anexo I** forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 5.- Se establece que también gozarán del beneficio aquellas otras personas, no incluidas en el listado adjunto, que cumplan funciones de conductores de vehículos asignados a tareas propias de Bomberos Voluntarios de Villa Regina. Para que el chofer goce del beneficio establecido en la presente norma deberá presentar ante el Poder Ejecutivo Municipal el pedido formal y escrito de la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Regina. En el caso de policías asignados a dichas tareas, para la obtención del primer carnet o para su renovación deberán presentar el mismo documento, emanado de la Jefatura de Policía de Río Negro.-

Artículo 6.- Dispónese que la eximición del pago para el otorgamiento de la licencia de conducir, tanto del personal policial como del perteneciente al cuerpo de bomberos, contempla solo y únicamente el arancel municipal que establecen las Ordenanzas vigentes.-

Artículo 7.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 106-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10-10-2019.
Ausente c/aviso: Norma Gonzalo.-

Firma José Rayo – Marisa Bonjour

RESOLUCIONES

VILLA REGINA, 11 de octubre de 2019
RESOLUCIÓN Nº: 068/2019
VISTO:

La nota ingresada por el Presidente de la Asociación Civil Club Atlético Regina, Sr. BENATTI, Gabriel y la Presidente de la Sub-Comisión de Patín, Sra. FIGUEROA, Nadia, que da inicio al Expte N° 605-CD-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada a este Cuerpo, el Presidente de la Asociación Civil Club Atlético Regina Sr. BENATTI, Gabriel y la Presidente de la Sub-Comisión de Patín Sra. FIGUEROA, Nadia, solicitan aporte económico;

Que el aporte solicitado será destinado a solventar parte de los gastos de la 5ta fecha de Torneo Provincial de Patín Artístico, avalado por la Federación de Patinadores del Comahue y organizada por el mencionado Club;

Que el evento deportivo se desarrollará los días 16, 17, 18, 19 y 20 de octubre del corriente año, en el Polideportivo Cumelen de nuestra ciudad;

Que dicho torneo contará con la presencia de más de 450 participantes de diferentes Clubes y Escuelas de las provincias de Rio Negro y Neuquén, en donde se podrán apreciar 5 de las disciplinas del deporte;

Que luego de ser analizada su solicitud, los Concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconsejan otorgar el aporte solicitado;

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Artículo 1.- Otorgáse a la Asociación Civil Club Atlético Regina, a través de su Presidente, Sr. BENATTI, Gabriel, DNI Nº 20.689.922 la suma de pesos cinco mil ($5.000) por **ÚNICA VEZ**, en el mes de octubre del año 2019, destinado a aporte económico.-

Artículo 2.- Aféctese la correspondiente erogación a la Partida Presupuestaria Nº 3.1.3.04.01.07, del Concejo Deliberante de Villa Regina.-

Artículo 3.- Comuníquese a la Institución, que deberá presentar la documentación respaldatoria que certifique el destino del aporte económico recibido por este Cuerpo.-

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº: 068-19

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10-10-2019.
Ausente c/aviso: Norma Gonzalo.-

VILLA REGINA, 11 de octubre de 2019
RESOLUCIÓN Nº: 069/2019
VISTO:

La nota ingresada por la Directora de la Escuela Especial Nº 5, Sra. FUENTES, María Elena, que da inicio al Expte N° 585-CD-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada a este Cuerpo, la Directora de la Escuela Especial Nº 5, Sra. FUENTES, María Elena solicita aporte económico;

Que el aporte solicitado será destinado a solventar parte de los gastos de la folletería, cartelería y demás materiales para el proyecto ***"Construyendo la Inclusión desde el Conocimiento"***, aludiendo al "**Día del Bastón Verde"** y **"Día del Bastón Blanco"**;

Que dicha jornada fue desarrollada el día 26 de septiembre y continuará el día 15 de octubre de 08:30 a 12:30hs. en la zona céntrica de nuestra ciudad;

Que el objetivo del Proyecto es dar a conocer qué es y cómo se utilizan el Bastón Verde y el Bastón Blanco, promocionando a la comunidad sugerencias de cómo ayudar y colaborar a una persona con discapacidad visual;

Que luego de ser analizada su solicitud, los Concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconsejan otorgar el aporte solicitado;

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Artículo 1.- Otorgáse a la Escuela Especial Nº 5 de nuestra ciudad, a través de su Directora, Sra. FUENTES, María Elena, DNI Nº 23.097.190, la suma de pesos dos mil quinientos ($2.500) por **ÚNICA VEZ**, en el mes de octubre del año 2019, destinado a aporte económico.-

Artículo 2.- Aféctese la correspondiente erogación a la Partida Presupuestaria Nº 3.1.3.04.01.07, del Concejo Deliberante de Villa Regina.-

Artículo 3.- Comuníquese a la Institución, que deberá presentar la documentación respaldatoria que certifique el destino del aporte económico recibido por este Cuerpo.-

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº: 069-19

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10-10-2019.
Ausente c/aviso: Norma Gonzalo.-

VILLA REGINA, 11 de octubre de 2019
RESOLUCIÓN Nº: 070/2019
VISTO:

La nota ingresada por el Profesor Mg. Ingeniero CURZEL Hugo y la Profesora Mg. Licenciada Marisa Biec, representantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos de la Universidad Nacional

del Comahue, que dio inicio al Expediente Nº 610-CD-19; y

CONSIDERANDO:
Que mediante nota ingresada a este Cuerpo, el Profesor Mg. Ingeniero CURZEL Hugo y la Profesora Mg. Licenciada Marisa Biec, representantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos de la Universidad Nacional del Comahue, solicitan un aporte económico;

Que dicho aporte será destinado a solventar los gastos del Evento anual ***3er Foro Patagónico de Energías Sustentables – Ciencias, Industrias y Sociedad, Sinergias para un Desarrollo Sustentable*;**

Que dicho Evento se llevará a cabo los días 3 y 4 de octubre del corriente año en las instalaciones del Galpón de las Artes Benedicta Cipolletti de nuestra ciudad;

Que se encuentran trabajando para profundizar y socializar lo que se plasmó en el ***1er y 2do Foro Patagónico de Energías Sustentables*** y con la realización del ***3er Foro***, pretenden lograr participación y el compromiso necesario de todos los sectores involucrados;

Que el Evento ***3er Foro Patagónico de Energías Sustentables – Ciencias, Industrias y Sociedad,*** *Sinergias para un Desarrollo Sustentable* se desarrollará en dos jornadas consecutivas, comenzando el día 03 de octubre a las 08:30 Hs. y culminando a las 17:45 Hs., y continuando el día 04 de octubre a partir de las 08:30 Hs. hasta su cierre programado aproximadamente a las 20:00Hs;

Que durante las Jornadas se realizaran Exposiciones acerca de distintas temáticas relacionadas con la Energía Sustentable, habrá una Mesa de Debate, Conferencias y Talleres de Robótica y Reciclado;

Que luego de analizar la solicitud, los Concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconsejan otorgar el aporte económico solicitado;

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Artículo 1.- Otórgase a la Universidad Nacional del Comahue, a través de su Magister Ingeniero CURZEL Hugo, DNI Nº 14.457.257, la suma de pesos dos mil ($2.000) por **ÚNICA VEZ**, en el mes de octubre del año 2019, destinada a aporte económico para solventar los gastos del ***3er Foro Patagónico de Energías Sustentables – Ciencias, Industrias Sociedad, Sinergias para un Desarrollo Sustentable***, que se desarrollará en el Galpón de las Artes de nuestra ciudad, los días 3 y 4 de octubre del corriente año.-

Artículo 2.- Aféctese la correspondiente erogación a la Partida Presupuestaria Nº 3.1.3.04.01.07, del Concejo Deliberante de Villa Regina.-

Artículo 3.- Comuníquese a la Institución, que deberá presentar la documentación respaldatoria que certifique el destino del aporte económico recibido por este Cuerpo.-

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº: 070-19

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10-10-2019.-
Ausente c/aviso: Norma Gonzalo.-

VILLA REGINA, 11 de octubre de 2019
RESOLUCIÓN Nº: 071/2019
VISTO:

La nota ingresada por la Presidenta de la Asociación Protectora de Animales (APAN), Sra. BUSTOS, Mariana, que da inicio al Expte N° 599-CD-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada a este Cuerpo la Presidenta de la Asociación Protectora de Animales (APAN), Sra. BUSTOS, Mariana solicita aporte económico;

Que el aporte solicitado será destinado a solventar los gastos de la compra de alimentos balanceados, para los animales que habitan en el Refugio Canino;

Que dicho refugio cuenta con más 100 canes en estado de abandono, los cuales consumen alrededor de 50 kg de alimento diariamente, lo que implica un costo de $1.500 por día;

Que luego de ser analizada su solicitud, los Concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconsejan otorgar el aporte solicitado;

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Artículo 1.- Otorgáse a la Asociación Civil APAN, a través de su Presidenta, Sra. BUSTOS, Mariana Cristina, DNI Nº 27.043.544, la suma de pesos cinco mil ($5.000) por **ÚNICA VEZ**, en el mes de octubre del año 2019, destinado a aporte económico.-

Artículo 2.- Aféctese la correspondiente erogación a la Partida Presupuestaria Nº 3.1.3.04.01.07, del Concejo Deliberante de Villa Regina.-

Artículo 3.- Comuníquese a la Institución, que deberá presentar la documentación respaldatoria que certifique el destino del aporte económico recibido por este Cuerpo.-

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº: 071-19

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10-10-2019.
Ausente c/aviso: Norma Gonzalo.-

VILLA REGINA, 11 de octubre de 2019
RESOLUCIÓN Nº: 072/2019
VISTO:

La Ordenanza Nº 013/19 del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Regina; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 013/19 en su Artículo 1º reza "…*Institúyase la semana de **"La Juventud Solidaria"** en la ciudad de Villa Regina anualmente en el mes de septiembre*…";

Que la Jornada está destinada a la participación de todos los jóvenes en forma individual, grupal o a través de las diferentes Instituciones de la Localidad;

Que es necesario promover la solidaridad, el trabajo en conjunto y la socialización entre nuestros jóvenes;

Que participaron de la mencionada semana muchos jóvenes, mediante la elaboración de diversos proyectos en bienestar de la comunidad;

Que a través de distintas Instituciones se presentaron un total de 11 (once) Proyectos;

Que es preciso destacar el trabajo realizado y la participación social solidaria de estos jóvenes;

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Artículo 1.- Otorgase un reconocimiento a las diferentes Instituciones que han promovido la participación de los jóvenes, en el marco de la semana de **"La Juventud Solidaria"** en la ciudad de Villa Regina, según Planilla I que en forma anexa se agrega a la presente.-

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PLANILLA ANEXA I

RESOLUCIÓN Nº: 072-19

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10-10-2019.
Ausente c/aviso: Norma Gonzalo.-

VILLA REGINA, 11 de octubre de 2019
RESOLUCIÓN Nº: 073/2019
VISTO:

La Ordenanza Nº 013/19, La Ordenanza Nº 067/19; La Resolución Nº 072/19 del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Regina; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 013/19 en su Artículo 1º reza "…*Institúyase la semana de **"La Juventud Solidaria"** en la ciudad de Villa Regina anualmente en el mes de septiembre*…";

Que en su Artículo 2º reza "…*Serán merecedores de **un premio en efectivo equivalente a 10 SAM**, aquellos jóvenes que hayan logrado actos sobresalientes por su calidad moral y participación social solidaria…"*;

Que en la Ordenanza Nº 067/19 se reglamentó y se aprobaron las Bases y Condiciones para la semana de "La Juventud Solidaria";

Que participaron de la mencionada semana muchos jóvenes, a través de varias Instituciones, los que presentaron un total de 11 (once) Proyectos;

Que el jurado eligió 3 (tres) Proyectos y resolvió repartir el premio en efectivo equitativamente con 3,33 SAM para cada uno, según Acta de fecha 04/10/2019 que se adjunta a la presente;

Que debe dictarse la norma pertinente a efectos del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente;

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Artículo 1.- Otorgase al **Sr. PLOS Néstor Gabriel**, **DNI Nº 21.389.730**, Director de la Escuela Secundaria Rio Negro Nº 145 (en representación del grupo de alumnos de cuarto y quinto año), la suma en efectivo correspondiente a 3,33 SAM; al **Sr. TISSOT Ángel Juan, DNI Nº 20.196.688**, en representación del Centro Buen Pastor - Bº El Sauce, la suma en efectivo correspondiente a 3,33 SAM y al **Sr. GABES Héctor Pedro, DNI**

Nº 16.054.115, Director del Instituto Nuestra Señora del Rosario (en representación de alumnos de 6º año), la suma en efectivo correspondiente a 3,33 SAM, por lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2.- Aféctese la correspondiente erogación a la **Partida Presupuestaria Nº "3-13040199"** del Concejo Deliberante de Villa Regina.-

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº: 073-19

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10-10-2019.
Ausente c/aviso: Norma Gonzalo.-

DECLARACIONES

Villa Regina, DECRETO Nº 025/2019.-
11 de octubre de 2019.

VISTO:

La Nota ingresada por la Facultad de Ciencias y Tecnología de Alimentos de la Universidad Nacional del Comahue, que dio origen al Expediente N° 610-CD-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada a este Cuerpo, la Facultad de Ciencias y Tecnología de Alimentos de la Universidad Nacional del Comahue, solicita se Declare de Interés Municipal el ***"3er Foro Patagónico de Energías Sustentable"*** que se desarrollara en nuestra ciudad;

Que el evento se llevará a cabo los días 03 y 04 de octubre del corriente año en las instalaciones del "**Galpón de las Artes"** de nuestra ciudad;

Que la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos, pretende lograr la participación y el compromiso necesario de todos los sectores involucrados, para así poder transferir saberes, conocimientos y tecnologías básicas para su aplicación en la sociedad;

Que los ejes temáticos de la jornada son:

- Fuentes de energías Renovables, Aplicaciones Residenciales, Agrícolas e Industriales.
- Soberanía Alimentaria, Cambios de Hábitos en la Ingesta Alimentaria, Producción de Alimentos con responsabilidad Social y Ambiental.
- Soberanía Energética.
- Arquitectura Sustentable, Residuos Sólidos Urbanos.
- Educación y Capacitación en Energías Renovables.
- Uso Racional de la Energía.
- Estrategias de Educación, Formación en todos los niveles.
- Ecoetica para todos los Profesionales, las Instituciones, las Actividades, las Empresas.

Que los Concejales integrantes de la Comisión de Asuntos Sociales, luego de analizar los considerandos antes expuestos, deciden acceder a la Declaración de Interés solicitada;

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN:

Artículo 1.- Declárase de Interés Municipal al ***"3er Foro Patagónico de Energías Sustentable"***, organizado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de Alimentos de la Universidad Nacional del Comahue, a desarrollarse los días 03 y 04 de octubre del corriente año en las instalaciones del "Galpón de Artes" de la ciudad de Villa Regina.-

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº: 025-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10-10-2019.
Ausente c/aviso: Norma Gonzalo.-

Villa Regina, DECRETO Nº 026/2019.-
11 de octubre de 2019.

VISTO:

La Nota ingresada por los integrantes del Consejo Comunitario de la Niñez, Adolescencia y Familia- Villa Regina, que dio origen al Expediente N° 597-CD-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada a este Cuerpo, el Consejo Comunitario de la Niñez, Adolescencia y

Familia-Villa Regina solicita se Declare de Interés Municipal a la Jornada que se realizará en el SUM de la Escuela Municipal de Arte el día 04 de Octubre del corriente Año;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 013/2019, Sancionada por Unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 28-03-19, se implementó ***La Semana de La Juventud Solidaria*** en nuestra ciudad, la cual anualmente se celebrará en el mes de septiembre;

Que la Ordenanza N° 013/19 expresa que es primordial motivar a los jóvenes a realizar jornadas solidarias, ayudar a recuperar parques y plazas, refaccionar clubes, Centros de Jubilados, Escuelas, espacios de su Barrio, Taller de Educación Vial y cuidado del Medio Ambiente;

Que con motivo de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 013/19, es necesario destacar aquellos jóvenes que hayan obrado en sucesos significativos aunque los mismos hayan sido eventuales;

Que los Proyectos Solidarios podrán ser presentados por establecimientos educativos, ONG y Grupos Barriales y se recepcionarán únicamente en el Concejo Deliberante en la semana del 23 al 27 de septiembre del corriente año;

Que se realizará la presentación y evaluación de los Proyectos Solidarios en el SUM de la Escuela Municipal de Arte el día 04 de octubre a partir de las 08:30 Hs. hasta las 12:00 Hs. y se dará a conocer la Institución ganadora que luego el día jueves 10 de octubre del corriente año recibirá formalmente el Premio en la Sala de Sesiones **"*Francisco Pancho La Rosa*"**, del Concejo Deliberante de nuestra ciudad;

Que el jurado estará conformado por un representante de cada Bloque del Poder Legislativo, un representante del Poder Ejecutivo Municipal, un representante de Instituciones intermedias y un representante del Centro de Estudiante de cada Escuela, quienes evaluarán los Proyectos de los participantes y premiarán a los jóvenes que participen en el Concurso denominado **"*Juventud Solidaria*"** con un Premio equivalente a 10 SAM;

Que por los considerandos antes expuestos, los Concejales integrantes de la Comisión de Asuntos Sociales, creen pertinente acceder a la solicitud;

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN:

Artículo 1.- Declárase de Interés Municipal a la Jornada ***"Juventud Solidaria"*** que se realizará el día 04 de Octubre del corriente año a partir de las 08:30 Hs. hasta las 12:00 Hs. en el SUM de la Escuela Municipal de Arte de nuestra ciudad.-

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº: 026-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10-10-2019.
Ausente c/aviso: Norma Gonzalo.-

Villa Regina, DECRETO Nº 027/2019.-
11 de octubre de 2019.

VISTO:

La Nota ingresada por la Asociación Civil Club Atlético Regina, que dio origen al Expediente N° 605-CD-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada a este Cuerpo, el Club Atlético Regina y la Subcomisión de Patín de dicho Club, solicitan se Declare de Interés Municipal la **"5ta FECHA DEL TORNEO PROVINCIAL DE PATIN ARTISTICO"** que se desarrollará en nuestra ciudad;

Que el evento se llevará a cabo desde el día 16 al 20 de octubre del corriente año en las instalaciones del Polideportivo Cumelen de nuestra ciudad;

Que el Torneo está organizado por la Subcomisión de Patín Artístico del Club Atlético Regina y avalado por la Federación de Patinadores del Comahue;

Que es el 5to año consecutivo que se realiza una fecha del Torneo Provincial de Patín Artístico en nuestra localidad, siendo un pedido especial de la Federación y Clubes que la componen, ya que el Polideportivo Municipal Cumelen, cuenta con dimensiones únicas para poder realizar sus disciplinas;

Que se espera la participación de más de 450 patinadores de diferentes Clubes y Escuelas de las provincias de Rio Negro y Neuquén, los cuales harán su presentación en pista, donde se podrá apreciar 5 de las disciplinas del deporte;

Que los Concejales integrantes de la Comisión de Asuntos Sociales, luego de analizar los considerandos antes expuestos, deciden acceder a la Declaración de Interés solicitada;

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN:

Artículo 1.- Declárase de Interés Municipal a la **"5ta Fecha del Torneo Provincial de Patín Artístico"**, organizado por la Subcomisión de Patín Artístico del Club Atlético Regina, a desarrollarse los días 16, 17, 18, 19 y 20 de octubre del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Cumelen de la ciudad de Villa Regina.-

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº: 027-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10-10-2019.
Ausente c/aviso: Norma Gonzalo.-

Villa Regina, DECRETO Nº 028/2019.-
23 de octubre de 2019.

VISTO:

La Nota ingresada por Personal perteneciente al Hospital Área Programa de Villa Regina, que dio origen al Expediente N° 421-CD-19; La Ordenanza Municipal N° 053/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada al Concejo Deliberante por Personal perteneciente al Hospital Área Programa de Villa Regina, solicitan al Cuerpo Deliberativo tengan a bien realizar un Homenaje al Dr. VIGANÓ, Carlos Alberto;

Que el Dr. VIGANÓ, Carlos Alberto falleció el 12 de marzo del corriente año, se desempeñó como Médico Pediatra Segundo Grado 4 y cumplió servicios de Pediatría y Neonatología, realizando Consultorios Externos, Guardias Activas, Actividad Asistencial Pasiva, Interconsultas y Actividades Interdisciplinarias;

Que sus compañeros de trabajo consideran que por su gran trayectoria y entrega a la comunidad de Villa Regina, desde el 2 de abril del año 1999 hasta el momento de su deceso, es meritorio su reconocimiento e incluso designar algún espacio público con su nombre;

Que innumerables ciudadanos fueron atendidos en su consultorio durante esos casi 20 años, con afecto, dedicación y responsabilidad, en sus momentos más vulnerables;

Que brindo además atención a niños sanos y enfermos, y en especial a aquellos nacidos prematuros con su posterior seguimiento;

Que para sus compañeros de trabajo que compartieron largas jornadas laborales junto al Dr. VIGANÓ, consideran que resultará una tarea difícil acostumbrarse a su ausencia y sienten un vacío irremplazable ya que se trataba de un gran trabajador y sobretodo de una persona con grandes valores;

Que sus compañeros de trabajo y todo el personal del Hospital Área Programa de Villa Regina, siempre tendrán presente su dedicación y compañerismo es por ello que citan algunos de sus tantos ejemplos y concejos:

- ✓ ***Escuchar y Considerar sugerencias de enfermería.***
- ✓ ***Permitir que los pacientes sean cuidados por mamá y papá.***
- ✓ ***Realizar todo tipo de trámite que se le solicitara, hasta notas que les permitía conseguir viviendas y así mejorar la calidad de vida de los niños.***
- ✓ ***Entregar toda la medicación para el tratamiento ambulatorio, a pesar de que la Farmacia del Hospital en ocasiones no lo permitiera.***
- ✓ ***Hacer llenado de planilla o solicitudes de pacientes con enfermedades prolongadas, aunque fuera después de su horario habitual de atención.***
- ✓ ***Contar siempre con su participación en festejos, ya fuera de cumpleaños, o fechas importantes.***
- ✓ ***Ejemplo en puntualidad al horario de entrada, y sin reparar en cumplir sus horas, él se iba cuando consideraba que ya nadie lo necesitaba.***
- ✓ ***En su gestión como Jefe, supo coordinar las actividades con los colegas, logrando jerarquizar el servicio.***
- ✓ ***Su don de colaboración supero las guardias establecidas por diagrama mensual. Siempre estaba disponible cuando era requerido.***
- ✓ ***Su trato con toda clase de personas era excelente, digno de ser reconocido, ya fuera con sus compañeros de trabajo, pacientes o familiares de los mismos. Era muy cariñoso y lo demostraba escuchando con atención a todos por igual y ofreciendo un tierno abrazo.***
- ✓ ***Querido Doctor, una persona honesta, sencilla y honrada, queda una comunidad entera eternamente agradecida por tus servicios desinteresados y sus compañeros de trabajo agradecen por el crecimiento profesional y tendrán por siempre en su memoria "El gran ser Humano que supo ser".***

Que los Concejales integrantes de la Comisión de Asuntos Sociales, luego de analizar los considerandos antes expuestos, creen pertinente acceder a la solicitud;

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN:

Artículo 1.- Destacar la trayectoria profesional y compromiso inquebrantable con la salud

pública, así como también las cualidades y valores personales, del ***Doctor VIGANÓ, Carlos Alberto***, en su labor como Médico Pediatra en Servicios de Pediatría y Neonatología, en el Hospital Área Programa de Villa Regina, desarrollada por un periodo de 20 años.-

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº: 028-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 22-10-2019.

Villa Regina, DECRETO Nº 029/2019.-
23 de octubre de 2019.

VISTO:

La Nota ingresada por las Docentes del Área de Lenguaje Artístico de las ESRN Nº 56,11 y 70 , que dio origen al Expediente N° 650-CD-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada a este Cuerpo, los Docentes del Área de Lenguaje Artístico de las ESRN Nº 56,11 y 70, solicitan se Declare de Interés Municipal al ***"1er ENCUENTRO INTER ESCOLAR DE LENGUAJES ARTISTICOS 2019"***, organizado por los docentes antes mencionados;

Que el encuentro tendrá lugar en la sala de teatro de la Cooperativa de Trabajo Artístico **LA HORMIGA CIRCULAR**, ubicado en Avenida 9 de julio Nº 124 de nuestra ciudad;

Que la idea es reunir en el mes octubre a varias de las Escuelas Secundarias Río Negro de la zona, con el objetivo de compartir un encuentro teatral, teniendo como objetivo la muestra de performances, musicales, escenas, producciones en proceso o terminadas, trabajadas por los estudiantes;

Que la inclusión del teatro dentro de las escuelas, abre una serie de posibilidades de exploración en la construcción del conocimiento, como necesidades de replantearnos algunas relaciones fundamentales entre este lenguaje y la enseñanza escolar;

Que los Concejales integrantes de la Comisión de Asuntos Sociales, luego de analizar los considerandos antes expuestos, deciden acceder a la Declaración de Interés solicitada;

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN:

Artículo 1.- Declárase de Interés Municipal el ***"1er Encuentro Inter Escolar de Lenguajes Artísticos 2019"***, organizado por los docentes del Área de Lenguaje Artístico de la ESRN Nº 56 (Godoy), ESRN Nº 11 y ESRN Nº 70 de nuestra localidad, a realizarse los días 23 y 24 de octubre del corriente año, en la sala de teatro de la Cooperativa de Trabajo Artístico **LA HORMIGA CIRCULAR,** de nuestra ciudad.-

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº: 028-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 22-10-2019.

EJECUTIVO

DECRETOS

VILLA REGINA, 15 de octubre de 2019
DECRETO Nº: 127/2019
VISTO:

El expediente Administrativo Nº 3509/19 caratulado: "ABOG. KOLTONSKI LORENA s/ PRESCRIPCIÓN DEUDA PARCELA K-003-15", Ordenanza Nº 07/81, las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, la Abogada Koltonski Lorena en calidad de heredera legítima y administradora judicial de autos caratulados: KOLTONSKI, CESLAVO S/ SUCESIÓN; KOLTONSKI NORBERTO S/ SUCESIÓN; KOLTONSKI AMBRISIO S/ SUCESIÓN; KOLTONSKI ANTONIO S/ SUCESIÓN; solicita la prescripción DECENAL (10 años) respecto de la deuda por Tasas de Servicios Retributivos del inmueble identificado como K-003-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal 07/81. Manifiesta que no ha existido a lo largo de todo ese tiempo acto interruptivo alguno de la prescripción solicitada.-

Que el Departamento de Rentas de esta Municipalidad informa que la deuda vencida al 20/19/2019 de la parcela de referencia asciende a la suma de $25554,11 por los períodos comprendidos entre 02/2010 al 08/2019; y de $1375,07 por el período 01/2007, acompañando al expediente antecedentes de la parcela.-

Que se ha notificado debidamente al Sr. Koltonski Antonio en varias oportunidades de la deuda contraída, sin concurrir el mismo a regularizarla.-

Que de la documentación acompañada por el departamento de Rentas se desprende el reconocimiento de deuda y adhesión al plan de pago en fecha 17/05/2012 suscripto por la Sra. Koltonski Lorena Mabel DNI Nº 27.885.329.-

Que el art. 64 de la Ordenanza Nº 07/81, expresa "La prescripción de las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales y exigir el pago de las mismas, sus accesorias y multas, se interrumpirá: a) Por el reconocimiento expreso o tácito por parte del contribuyente o responsable de su obligación.-b) Por renuncia del contribuyente o responsable al término corrido de la prescripción en curso.-c) Por cualquier acto judicial o administrativo tendiente a obtener el pago".-

Que elevadas las actuaciones a Fiscalía Municipal en fecha 27/09/2019, el Sr. Fiscal, Dr. Juan Carlos Jiménez dictaminó: "Atento la pieza de fecha 17/05/2012 de la firma de la peticionante adhiriendo el plan de pago, la deuda está vigente. Por lo que esta Fiscalía aconseja el rechazo del pedido.".-

Que atento a todo ello, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a fin de rechazar el pedido solicitado por el requirente atento el reconocimiento de deuda existente.-

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

PRIMERO.- Recházese en todas sus partes el pedido de prescripción de la deuda de la parcela 061-1-K-003-15, formulado mediante el Expediente Administrativo Nº 3509/19 caratulado: "ABOG. KOLTONSKI LORENA s/ PRESCRIPCIÓN DEUDA PARCELA K-003-15", atento los motivos esbozados en los considerandos del presente Decreto.-

SEGUNDO.- Refrendará el presente la Señora Directora de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3.- El presente decreto se efectúa ad-referéndum del Concejo Deliberante.-

Firma Carlos Vazzana - Vanina Paderno

VILLA REGINA, 15 de octubre de 2019
DECRETO Nº: 128/2019
VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3866/19 de fecha 23/09/19 caratulado: "MANCHADO MARIA s/ PRESCRIPCION DEUDA DERECHOS DE INSPECCION SEGURIDAD E HIGIENE, LICENCIA COMERCIAL N° 7090"; las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, la Sra. Machado solicita la prescripción de deuda por derechos de Inspección, Seguridad e Higiene de la Licencia Comercial N° 7090, según lo dispuesto por la ordenanza Nº 53/10.-

Que habiéndose recabado información pertinente al estado de deuda de la Licencia Comercial Nº 7090, conf. resumen general de estado de cuentas remitido por Departamento de Rentas y Disposición Nº 4270 agregado al Expte. de referencia, surge que el saldo deudor al 23/06/08 en concepto de Tasas por Derecho de Inspección, Seguridad e Higiene correspondiente a la Licencia Comercial N° 7090, es de Pesos SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 619.73), correspondiendo dicha deuda a los periodos 01/06 a 01/08. Que consta a fs. 16 que la Sra. Maria Ester Machado fue debidamente notificada de la misma en fecha 27/09/12.-

Que es de aplicación el artículo 62º de la Ordenanza 07/81, modificado por Ordenanza Nº 053/10 que en su parte pertinente establece: "*Prescriben por el transcurso de cinco (5) años: …La acción para el cobro judicial de los derechos, tasas, sus accesorios y multas…".-*

Que elevadas las actuaciones a Fiscalía Municipal en fecha 27/09/19, el Sr. Fiscal, Dr. Juan Carlos Giménez expresó: "*El pedido se encuadra con la normativa vigente. Llamo la atención a la peticionante la existencia de razones de equidad y éticas sobre la situación, dado su carácter de agente municipal de planta permanente, que debería estar ordenada a la ley de su propia fuente de ingresos".-*

Que en razón de lo expuesto, se entiende que se encuentran prescriptos los periodos adeudados enunciados *supra*, por lo que corresponde hacer lugar a la solicitud de prescripción presentada por la Señora Manchado Maria Ester, en concepto de Tasas por Derecho de Inspección, Seguridad e Higiene respecto de la Licencia Comercial N° 7090.-

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

PRIMERO.- Hacer lugar al pedido de prescripción de deuda realizado por la Señora Manchado Maria Ester y declarar prescripta la acción para exigir el pago de la deuda que posee como titular de la Licencia Comercial Nº 7090 en concepto de tasas por derechos de inspección, seguridad e higiene por los periodos 01/06 a 01/08 inclusive.-

SEGUNDO.- Refrendara el presente la Señora Directora de Economía y Finanzas a

cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

TERCERO.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes y oportunamente archívese.-

Firma Carlos Vazzana - Vanina Paderno

VILLA REGINA, 16 de octubre de 2019
DECRETO Nº: 129/2019
VISTO:

El Decreto Municipal N° 109/2019, de fecha 09/09/2019 por el cual se convocó a elecciones para renovar autoridades de Juntas Vecinales del **Barrio MITRE**, para el día 04 de agosto del año 2019; las atribuciones conferidas mediante la Carta Organica del Pueblo de Villa Regina, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Administrativo N° 3868/2019 de fecha 23/09/2019, se presento en tiempo y forma lista única de Candidatos a integrar la Junta Vecinal de Barrio **MITRE.-**

Que vencido el plazo previsto en el art. 18 de la Ordenanza N° 028/89, no se han presentado impugnaciones, por lo que corresponde dictar la normativa correspondiente a fin de proclamar a las nuevas autoridades de la Junta Vecinal del Barrio **MITRE.-**

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

PRIMERO.- Proclamar como Autoridades de la Junta Vecinal del Barrio **MITRE** a partir del 21 de octubre de 2019, y por el término de dos años a las siguientes personas:

PRESIDENTE	GUSTAVO D. ARGAÑARAZ DNI N° 24.134.364
VICEPRESIDENTE	MIRIAM S. DURAZNO DNI N° 14.853.627
SECRETARIO	NORMA BEATRIZ CURIPE DNI N° 32.056.755
TESORERO	ELIANA A. CONTRERAS DNI N° 34.075.132
VOCAL TITULAR	SANTIAGO N. ALARCON DNI N° 40.961.340
VOCAL TITULAR	SERGIO DANIEL ENCINA DNI N° 24.025.923
VOCAL TITULAR	ROSANA E. SALAZAR DNI N° 23.001.480
VOCAL TITULAR	DANIEL E. FIGUEROA DNI Nº 17.748.242
VOCAL SUPLENTE	ROSANA CLAUDIA KENIG DNI Nº 18.167.072
VOCAL SUPLENTE	CLAUDIO A. CHANDIA DNI Nº 14.299.971

SEGUNDO.- Refrendará el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Coordinacion.-

TERCERO.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes, cumplido, archívese.-

Firma Carlos Vazzana - Juan José Valverde - Eduardo Cailly

VILLA REGINA, 16 de octubre de 2019
DECRETO Nº: 130/2019
VISTO:

Las Ordenanzas Nº 028/89 y Nº 065/04 y el artículo 83 de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar a elecciones para elegir autoridades de la Junta Vecinal del barrio: **ISLAS MALVINAS.-**

Que es intención del Ejecutivo Municipal que la mayoría de los residentes en el barrio mencionado participen en la elección de autoridades.-

Que por ello aquel vecino que viva en el Barrio que se llame a elecciones y no figure en el padrón correspondiente, podrá presentarse a votar con su DNI, y con algún comprobante que certifique la residencia en el lugar y/o testigos, procurando lograr una elección más genuina.-

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

PRIMERO.- Convóquese a elecciones para renovar autoridades de la Junta Vecinal del Barrio: **ISLA MALVINAS**, para el día **17 de NOVIEMBRE de 2019** en el lugar que oportunamente se informará. La elección se realizará en el horario de **10:00 hs. a 16:00 hs.-**

SEGUNDO.- Podrán emitir su voto quienes se encuentren empadronados y aquellos vecinos que justifiquen su residencia en el barrio presentando su DNI, y comprobante de algún servicio que acredite su residencia en el lugar y/o testigos.-

TERCERO.- El plazo de presentación de Listas de Candidatos es a partir del día **10/10/2019,** hasta el día **01/11/2019** inclusive, hasta la hora **13.00** por mesa

de entradas de la Municipalidad de Villa Regina.-

CUARTO.- Los vecinos podrán verificar el padrón del barrio, en la oficina del Departamento de Juntas Vecinales de la Municipalidad, en horario de atención al público desde el día **10/10/2019.-**

QUINTO.- Refrendará el presente Decreto el Señor Secretario de Coordinacion y el Señor Secretario de Gobierno.-

SEXTO.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes; cumplido, archívese.-

Firma Carlos Vazzana - Eduardo Cailly - Juan José Valverde

VILLA REGINA, 16 de octubre de 2019
DECRETO Nº: 131/2019
VISTO:

La celebración del 95º Aniversario de la Ciudad de Villa Regina, la distinción de Ciudadano/a Destacado/a, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Regina llevará a cabo los festejos del 95º Aniversario de la Ciudad durante el día 7 del mes de noviembre del corriente año.-
Que en dicho marco, es necesario dar claridad a la regulación actual en el procedimiento para determinar las distinciones a la trayectoria de vecinos/as destacados/as de nuestra Ciudad;

Que mayores precisiones conceptuales, limitarían las subjetividades en torno a las nominaciones y disminuiría las polémicas en torno a las mismas, lo que claramente redundará en una valorización del reconocimiento y un trato equitativo de los Ciudadanos/as;

Que es de suma importancia establecer pautas precisas que sirvan de estímulo al/la vecino/a, quienes podrán ver motivados/as en la normativa a fin de hacerse acreedores/as del reconocimiento.-

Que es igualmente trascendente para la comunidad resaltar los valores de aquellos/as que sin ser vecinos/as, resultan ser personalidades destacadas en el ámbito de la cultura en general, ciencia, investigación, educación, técnica, labor humanitaria y/o comunitaria, etc.;

Que resulta necesario destacar aquellos Ciudadanos/as que hayan efectuado actos sobresalientes por su calidad humana, valor o compromiso social, aunque los mismos sean circunstanciales;

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente;

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

Art. 1º. INSTITÙYASE en el marco del 95 º Aniversario de Villa Regina, la distinción de CIUDADANO/A DESTACADO/A.-

Art. 2º. Para ser merecedor/a de la distinción propuesta en el art. 1º será necesario haber logrado una importante trayectoria de vida a través del desarrollo de una actividad concreta y trascendente en beneficio de la comunidad, dando muestras acabadas de su compromiso social. Esta distinción constituye un premio al mérito, a la virtud, al esfuerzo, a la constancia y a la solidaridad. -

Art. 3º. **DE LA PROPUESTA.** Las propuestas del o los y las candidatas y los antecedentes que los hacen merecedor/a de la distinción, deberán presentarse en sobre cerrado al Poder Ejecutivo Municipal, quien dará carácter reservado y secreto a las mismas. -

Art. 4º. Las propuestas de Ciudadano/a Destacado/a podrán emanar de Instituciones del medio o de la ciudadanía y deberán presentarse en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Regina hasta el día 01 de Noviembre de 2019.-

Art. 5º. **DE LA ELECCIÓN.** El jurado constituido a tales efectos, discernirá sobre las propuestas presentadas y en sesión secreta decidirá, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, quien o quienes recibirán la distinción.-

Art. 6º. El Jurado estará conformado por dos representantes del Poder Ejecutivo, dos del Poder Legislativo y dos del Tribunal de Cuentas. Estos analizarán las propuestas presentadas para la distinción y elevarán sus conclusiones el día 07-11-2019, en sobre cerrado a la Comisión Organizadora de la Fiesta Aniversario de Villa Regina. -

Art. 7º. **DE LAS DISTINCIONES.** La distinción consistirá en la entrega de un diploma y un presente a determinar por la Comisión Organizadora. -

Art. 8º. La distinción se entregará en acto público a realizarse durante el mes de noviembre de 2019 formando parte de los festejos aniversarios de la ciudad. -

Art. 9º. **DISPOSICIONES FINALES.** No podrá otorgarse distinción alguna a: a) Condenados o inhabilitados por Leyes Federales o Provinciales para el desempeño de los cargos públicos. b) Las personas que manifiestamente se

hayan pronunciado contrarios a la convivencia democrática y sus principios.-

Art. 10º. Refrendará el presente el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 11º. Regístrese, comuníquese, notifíquese con copia al interesado, tomen conocimiento los organismos internos correspondiente, cumplido archívese.-

Firma Carlos Vazzana - Juan José Valverde

VILLA REGINA, 18 de octubre de 2019
DECRETO Nº: 132/2019
VISTO:

La Licitación Pública Nº 001/18, Disposición Nº 1626/2018, Disposición Nº 2169/18, el Contrato de Provisión de mano de obra y equipos suscripto entre la Municipalidad de Villa Regina y la Firma Oscar Raúl Quidel, Empresa Constructora y Vial, CUIT Nº 20-10432252-3; el informe de estado de Obra "11 Cuadras de Pavimento – Licitación Pública Nº 001/2018", la Rescisión de Contrato celebrada en fecha 23-09-2019, la Disposición Nro. 3629/19, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Regina llamo a Licitación Pública Nº 001/2018 para la provisión de materiales, equipos, mano de obra y Proyecto Ejecutivo para la construcción de la carpeta asfáltica de las siguientes calles de la ciudad de Villa Regina: ESTANISLAO DEL CAMPO, entre La Pampa y G. Brown; LOS GAUCHOS, entre Estanislao del Campo y Av. Gral. Paz; LOS GAUCHOS, entre Santos Vega y Querandíes, RAFAEL OBLIGADO, entre 8 de Noviembre y J. C. Varela, JUAN MOREIRA, entre Quilmes y Estanislao del Campo, AMÉRICA DEL NORTE, entre América Central y Europa, AMÉRICA CENTRAL, entre Asia y América del Sur, y ASIA, entre América Central y Europa;

Que mediante Disposición Nº 1626/2018 se adjudicó la Licitación Pública Nº 01-2018 a la firma Oscar Raúl Quidel, Empresa Constructora y Vial, CUIT Nº 20-10432252-3, por un monto total de $ 5.312.398.-, con IVA incluido;

Que en fecha 28-05-2018 las partes suscribieron contrato de provisión de mano de obra y equipos, el cual fuera aprobado por Disposición Nº 2169/18, suscribiéndose en fecha 31-05-2018 el acta de Inicio de Obra;

Que en fecha 06-09-2019 la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Regina, informó el estado de Obra "11 Cuadras de Pavimento – Licitación Pública Nº 001/2018", del cual surge imprevisto que paralizó la obra en fecha 11-06-2018. Menciona que el imprevisto surgió en calle Estanislao del Campo, en el tramo comprendido entre calle La Pampa y Los Gauchos, donde la cañería principal de la red de gas se encontraba a escasos centímetros de la superficie, lo que impidió la preparación del paquete estructural y por ende la pavimentación de esa arteria. Otro inconveniente se presento en la calle Rafael Obligado, donde faltaba realizar 60 metros de cordón cuenta, lo que impidió la construcción de la base. Por tales motivos la empresa Quidel solicito suspender los trabajos hasta que se solucionen los problemas indicados. Indica el informe también que de común acuerdo entre las partes se pautó dejar la calle América del Norte para terminarla junto con la calle E. Del Campo y la calle Rafael Obligado. Hasta el momento de la suspensión de los trabajos se había ejecutado el 74% del total de la obra. Que recién en fecha 13-06-2019 la firma Camuzzi dio por aprobadas las tareas de corrimiento de la red de gas;

Que del certificado de avance de obra Nº 2 suscripto por las partes, de fecha 12-06-2019, surge que el avance de la misma asciende a un 74.12 %;

Que atento el tiempo transcurrido, el estado de avance de la obra y el desfasaje económico producido entre la fecha de adjudicación de la Licitación y el momento que las arterias estuvieron aptas para retomar las tareas, la firma contratista solicitó dar por concluida sus tareas, entregar la obra en el estado de que se encuentra, y que sea el Municipio quien la concluya;

Que por tal motivo en fecha 26-09-2019 se procedió a suscribir la correspondiente rescisión de Contrato;

Que si bien mediante Disposición 3629/19 se aprobó el Convenio de Recisión, no obstante ello, el mismo debe ser ratificado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Municipal;

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo antes mencionado;

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ratificar el contenido de la Disposición 3629/19 y en consecuencia aprobar el Convenio de Rescisión del Contrato suscripto entre la Municipalidad de Villa Regina y la firma Oscar Raúl Quidel

Empresa Constructora y Vial CUIT Nº 20-10432252-3, para la provisión de equipos, mano de obra y Proyecto Ejecutivo para la construcción de la carpeta asfáltica de las siguientes calles de la ciudad de Villa Regina: ESTANISLAO DEL CAMPO, entre La Pampa y G. Brown; LOS GAUCHOS, entre Estanislao del Campo y Av. Gral. Paz; LOS GAUCHOS, entre Santos Vega y Querandíes, RAFAEL OBLIGADO, entre 8 de Noviembre y J. C. Varela, JUAN MOREIRA, entre Quilmes y Estanislao del Campo, AMÉRICA DEL NORTE, entre América Central y Europa, AMÉRICA CENTRAL, entre Asia y América del Sur, y ASIA, entre América Central y Europa; adjudicado oportunamente mediante Licitación Pública Nº 001/2018.-

ARTÍCULO 2º. Refrendará el presente acto el señor Director de Obras y Servicios a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios y la Directora de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los Organismos internos pertinentes, oportunamente, archívese.-

Firma Carlos Vazzana - Vanina Paderno

VILLA REGINA, 21 de octubre de 2019
DECRETO Nº: 133/2019
VISTO:

Los autos caratulados "Tribunal Electoral Provincial s/ Designación de Autoridades de Mesa de Electores Extranjeros (Elecciones Simultaneas 27.10.2019)-Expte. 223/2019/TEP, el Oficio Nº 708/SE/TEP de fecha 16-10-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto, el Presidente del Tribunal Electoral Provincial requiere a los Poderes Ejecutivos Municipales, entre ellos el de Villa Regina, que informen si han previsto el pago a las autoridades de comicio designadas para cumplir tareas en las mesas de electores extranjeros que funcionen el día 27-10-2019nen su localidad, en atención a la convocatoria oportunamente realizada en simultaneidad con las elecciones nacionales, en las cuales el gobierno nacional no asume el escrutinio definitivo de los votos a categorías municipales que se realicen en dichas mesas, y por ende tampoco el costo de las mismas;

Que mediante Resolución 216/2019 –APN-MI, del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas, se fijo en Pesos Un Mil Doscientos ($1.200,00) por elección, la suma que percibirán en concepto de viatico los ciudadanos que sean designados como autoridades de mesa, y cumplan efectivamente tal función, en las elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias, en las elecciones generales y en la eventual segunda vuelta:

Que por Resolución 121/2019/TEP se designo la ubicación de mesas receptoras de Votos de Electores Extranjeros para los comicios del día 27-10-2019, asignándose en Villa Regina la **MESA UNICA G** en la Escuela Primaria Nro. 370;

Que a través de la Resolución 122/2019/TEP se designo a las autoridades de mesa receptoras de Votos de Electores Extranjeros (Presidente y dos suplentes) en Villa Regina, entre otras;

Que en consecuencia se deberá fijar el valor de las sumas fijas que en concepto de viático se abonará a aquellos ciudadanos que se desempeñen como autoridad de mesa en los comicios a realizarse el 27-10-2019 en la **MESA UNICA G** en la Escuela Primaria Nro. 370 de Villa Regina, receptoras de Votos de Electores Extranjeros;

Que de acuerdo al informe de Contaduría existen los fondos necesarios en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos;

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Fijase en la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00),** el viático que percibirá cada uno de los ciudadanos que cumplan funciones como **autoridad de mesa receptoras de Votos de Electores Extranjeros** (Presidente y dos suplentes), ubicada en la Escuela Primaria Nro. 370 de Villa Regina, en las elecciones a realizarse el día 27-10-2019.

ARTÍCULO 2º. El viático asignado corresponde al efectivo ejercicio de la función. Si por

alguna razón un ciudadano no pudiera desempeñarse como autoridad de mesa no le corresponderá pago alguno.

ARTÍCULO 3º. El Tribunal Electoral Municipal verificará e informará la nómina de personas con derecho a percibir las compensaciones establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Facúltase a la Secretaría de Economía y Finanzas a liquidar las sumas indicadas en los artículos precedentes a los ciudadanos con derecho a las mismas, para su pago inmediatamente después de la elección.

ARTÍCULO 5º. Los ciudadanos con derecho a percibir los viáticos liquidados en su favor deberán concurrir al lugar y en la forma que oportunamente se indiquen con Documento Nacional de Identidad. Pasados DOCE (12) meses de la fecha de la elección municipal, prescribirá su derecho a la percepción de los mismos.

ARTÍCULO 6º. Refrendarán la presente el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Coordinación.-

ARTÍCULO 7º. Comuníquese, publíquese y archívese.

Firma Carlos Vazzana - Eduardo Cailly

VILLA REGINA, 22 de octubre de 2019
DECRETO Nº: 134/2019
VISTO:

El Decreto Municipal N° 109/2019, de fecha 09/09/2019 por el cual se convocó a elecciones para renovar autoridades de Juntas Vecinales del **Barrio MELIPAL**, para el día 13 de octubre de 2019; las atribuciones conferidas mediante la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Administrativo N° 3897 de fecha 24/09/2019, se presento en tiempo y forma lista única de Candidatos a integrar la Junta Vecinal de **Barrio MELIPAL.-**

Que vencido el plazo previsto en el art. 18 de la Ordenanza N° 028/89, no se han presentado impugnaciones, por lo que corresponde dictar la normativa correspondiente a fin de proclamar a las nuevas autoridades de la Junta Vecinal del **Barrio MELIPAL.-**

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

PRIMERO. Proclamar como Autoridades de la Junta Vecinal del **Barrio MELIPAL** a partir del 28 de octubre de 2019, y por el término de dos años a las siguientes personas:

PRESIDENTE	MIGUEL GUSTAVO LASTRA DNI N° 17.431.828
VICEPRESIDENTE	MARIA CECILIA REUMANN DNI N° ° 23.130.287
SECRETARIO	MARIA CRISTINA LAVIGNE DNI N° 17.944.941
PRO SECRETARIO	NORMA A. QUIÑONES DNI Nº 16.644.367
TESORERO	SARA ELENA ASMUSSEN DNI Nº F4.776.661
PRO TESORERO	LUIS ALBERTO PERALTA DNI Nº 14.457.147
VOCAL TITULAR	MARIA MARLENE ACUÑA DNI N° 17.431.893
VOCAL TITULAR	DANIEL RAUL ROHT DNI N° 13.459.372
VOCAL TITULAR	ROSA ARACELI GELABERT DNI N° 23.001.480
VOCAL TITULAR	RAMON LUIS GONZALEZ DNI Nº 18.598.571
VOCAL SUPLENTE	GRACIELA MONTIBELLER DNI Nº 12.484.954
VOCAL SUPLENTE	EVA M. PACHECO DNI Nº 26.548.050

SEGUNDO. Refrendará el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Coordinación.-

TERCERO. Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes, cumplido, archívese.-

Firma Carlos Vazzana - Eduardo Cailly

BALANCE MENSUAL DE TESORERÍA

Ingresar a: http://bit.ly/31FKb5Q

LICITACIONES PÚBLICAS

Ingresar a: http://bit.ly/2N8euOz